

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 5 de Febrero de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En casi todos los países se hallan ya reglamentados los servicios higiénicos de los ferrocarriles para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles entre las personas que viajan, las cuales se encuentran á las veces expuestas al contagio por contacto con individuos enfermos ó con sus productos, así en los locales de las estaciones donde se reúnen muchas gentes, como en los coches que conducen pasajeros. En España, aunque algunas Compañías ferroviarias por su parte prestan cierta atención al aseo de las estaciones y á la limpieza de los carruajes de viajeros, no es esto lo general ni se ha llegado á establecer en este sentido un servicio perfecto y ordenado; por lo cual, se necesita una reglamentación sanitaria que, sin exigir grandes sacrificios á las citadas Compañías, responda á la necesidad de evitar la propagación de enfermedades contagiosas entre las gentes que viajan por los caminos de hierro.

La higiene de los ferrocarriles comprende, de un lado, la inspección por parte de los revisores y demás empleados de los trenes, de todo individuo que, con apariencias de enfermo, pueda ser causa de contagio, y el aislamiento del mismo cuando, asesorado por un Médico de la Compañía, se prueba, en efecto, que padece una enfermedad transmisible á los demás viajeros; y, de otro lado, el aseo y desinfección de los locales de las estaciones y, sobre todo, de los coches de viajeros, de mercancías, equipajes, ganados, etc.

No es raro observar que se conduzcan en los trenes enfermos tuberculosos, tíficos y de otras enfermedades contagiosas, sin que se tomen con ellos medidas de aislamiento que eviten el contagio á las personas que viajan á su lado, y en este concepto son especialmente sospechosos y dignos de toda prevención los coches camas de la Compañía Internacional de Wagon-Lits, y los de las Compañías nacionales que los poseen. No es extraño tampoco observar que en las estaciones de establecimientos balnearios, donde acuden enfermos tuberculosos, de enfermedades de la piel y otras afecciones contagiosas, afluyan en la época correspondiente del año gran número de ellos, sin que el material que los conduce sea por regla general, objeto de ninguna prevención y cuidado. Son muchas las estaciones, además, que tienen sus salas de espera, sus andenes, cantinas, fondas, y, sobre todo, sus retretes, sin las condiciones de aseo y de higiene que son indispensables á la salud de las gentes que los frecuentan. Por todas estas razones se hace preci-

so establecer un régimen regular de medidas higiénicas que atienda á todas estas cosas en bien de la salud pública.

Es cierto que gran parte de nuestro pueblo no se halla aún educado para comprender y respetar ciertas medidas de policía sanitaria, y en tal concepto han de tropezar las Compañías, en la práctica, con grandes inconvenientes, que sólo la discrección y cortesía de sus empleados están llamadas á salvar, pero no es menos cierto que estas reglas y cortapisas tienen á su vez un fin educativo, y que es de esperar que con el tiempo lleguen á ser cumplidas sin protesta alguna por las mismas gentes que al principio sientan cierta violencia en acatarlas.

En atención á todos estos motivos,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º El piso de las estaciones, salas de espera y de equipajes, oficinas, muelles de embarque, almacenes, talleres, fondas, etc., deberán ser limpiados tan frecuentemente como sea posible, y á lo menos una vez al día. El barrido en seco se prohíbe terminantemente, y será sustituido por el barrido húmedo. El suelo de estos locales deberá estar dispuesto de manera que el barrido húmedo sea practicable, y en adelante los locales nuevos que se construyan tendrán los suelos impermeables, capaces de una perfecta limpieza y desinfección.

2.º Serán instaladas en las salas de espera y equipajes, oficinas, talleres, comedores, etc., escupideras higiénicas. Al mismo tiempo se indicará la prohibición absoluta de escupir en el suelo.

3.º Los retretes de las estaciones estarán bien limpios, practicándose la desinfección de los mismos cuantas veces sea necesario. En las estaciones donde haya agua corriente estarán provistos de sifón hidráulico y descarga automática.

4.º Las estaciones próximas á sanatorios y establecimientos balnearios frecuentados por enfermos tuberculosos, de la piel ú otras enfermedades contagiosas, deberán tener dispuesto un servicio de desinfección, que utilizarán en las épocas de concurrencia á dichos sitios.

5.º En las estaciones, cabeza y término de línea, de empalme y de primera categoría, se tendrá dispuesto un servicio completo de desinfección para viajeros y para el material móvil, al frente de cuyo servicio deberá haber un personal técnico idóneo.

6.º En estas mismas estaciones existirán aparatos transportables de desinfección para las necesidades urgentes de las estaciones intermedias.

7.º El interior de los coches de viajeros deberá construirse en adelante en forma que sea fácil su limpieza y desinfección. El guarnecido de los mismos deberá ser desmontable para facilitar igualmente su aseo y esterilización.

8.º La limpieza de los coches de viajeros será hecha cuidadosamente por medio de paños húmedos en las partes lavables, y en las demás, por procedimientos que permitan recoger el polvo sin que éste se extienda por la atmósfera. El barrido de los mismos deberá ser también húmedo.

9.º La desinfección de los coches de viajeros será hecha periódicamente, y siempre que se sospeche contaminación.

10. Deberán ser desinfectados inmediatamente después de cada viaje:

1.º Los coches que hayan servido para transporte de enfermos ó hubiese ocurrido en ellos alguna defunción.

2.º Los que se empleen habitualmente para el servicio de sanatorios, estaciones balnearias ó climatológicas frecuentadas por enfermos tuberculosos, de la piel ú otras enfermedades contagiosas.

3.º Los coches de viajeros utilizados para peregrinaciones, transporte de tropas, obreros, etc.

4.º Los furgones que sirven para conducción de cadáveres.

11. En el caso de que en un coche del ferrocarril apareciese un enfermo sospechoso de infección, el interventor en ruta telegrafiará á la estación del recorrido en que haya disponible un Médico de la Compañía, para que éste compruebe la enfermedad sospechosa, adoptándose en caso afirmativo las medidas de aislamiento y desinfección necesarias.

12. La desinfección de los coches de viajeros se hará superficialmente, exceptuando los casos de contaminación, en que aquélla será profunda é intensa.

13. Se prohibirá terminantemente escupir en el interior de los coches, colocándose escupideras higiénicas en los que por su disposición lo permitan, y cuidando que aquéllas sean lavadas y desinfectadas al término de la ruta.

14. Los retretes y lavabos de los coches deberán estar perfectamente limpios y se desinfectarán á la terminación de cada viaje.

15. Los vagones destinados á la conducción de animales, serán desinfectados al fin de cada viaje, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos de 1904.

16. Los furgones de equipajes de los trenes de viajeros serán en todos los casos desinfectados al término de ruta, y las perreras serán objeto igualmente de escrupulosa desinfección.

17. Se practicará también al final de ruta la desinfección de los coches denominados de cazadores.

18. Las aguas para bebida que deban utilizar los viajeros ó el personal de las Compañías, deberán ser vigiladas para que reúnan las necesarias condiciones de potabilidad y pureza, por los mismos Médicos de las Compañías, sometiéndolas á la filtración ó esterilización, según aconsejen las circunstancias. Cuando tales aguas para bebida sean vendidas en fondas, cantinas ó puestos de las estaciones, las Compañías obligarán en sus contratos á los expendedores á la purificación del agua, sometiéndolos á la vigilancia é inspección de su propio personal médico.

19. También deberá establecerse la inspección médica por las mismas Compañías, sin perjuicio del derecho á intervenir de las Autoridades sanitarias, sobre las fondas, restaurants y cantinas, en todo lo que se refiere á la calidad de los alimentos y bebidas, para que su venta se realice en buenas condiciones de higiene y salubridad.

20. Los dormitorios para el personal establecidos en algunas estaciones deberán ser objeto de escrupulosa vigilancia y serán desinfectados periódicamente, además de sostenerlos en el debido grado de limpieza. De igual modo se procederá en los dormitorios para viajeros establecidos en algunas fondas de estaciones.

21. Los Jefes de los servicios sanitarios que tienen establecidos las Compañías de ferrocarriles, deberán dar cuenta á la Inspección General de Sanidad exterior, dos veces al año, del estado de salubridad de sus líneas respectivas, añadiendo á esto cuantos datos le sugiera su buen celo, referentes

á la morbosidad del personal, vigilancia que han ejercido y medidas higiénicas que han adoptado.

22. Estas prescripciones sanitarias se expondrán en las Salas de espera de todas las estaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Directores de Compañías ferroviarias.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención á los Ayuntamientos de la provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual año, haciendo entender á los señores Concejales, que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos personalmente, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 3 de Febrero de 1914.—El Administrador, Benigno Herrero. R—393

Ayuntamientos.

ZAMORA

Arbitrio sobre carruajes fúnebres, velocípedos y carros de transporte.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 26 de Enero último, acordó aceptar el padrón de carruajes fúnebres, velocípedos, motocicletas y carros de transporte para el año corriente de 1914, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales durante las horas de despacho para el público de todos los días hábiles, á contar desde el siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde podrá ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente y formularse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—397

VILLARDECIERVOS

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Juan Chamorro Domínguez, hijo de Fermín y de Balbina, y Luciano Prieto Alvarez, hijo de Juan y de Victoriana, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villardecervos 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Román. R—231

PEDRALBA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el reparto de consumos para el corriente año, se anuncia á los contribuyentes en él comprendidos que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—256

VILLALONSO

Alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año con arreglo al caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento en su artículo 34 el mozo Julián Agudo Martín, que nació en 18 de Octubre de 1893, hijo de Santos y Francisca, todos de ignorado paradero; se le cita para que comparezca ó persona que le represente en estas Casas Consistoriales á las operaciones siguientes:

Sorteo que dará principio á las siete de la mañana día 15 del mes de Febrero y clasificación y declaración de soldados que principiará á las ocho de la mañana del día 1.º de Marzo; con apercibimiento que al no comparecer á la clasificación, pasará este Ayuntamiento á la formación del expediente de prófugo.

Villalonso 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Constantino Marcos. R—277

VILLABRÁZARO

Ignorándose el paradero del mozo nacido en este pueblo en el año 1893 en 22 de Noviembre, Alberto Colinas Marcos, hijo de Ceferino y Felipa, también ausentes, y habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo ó sus padres, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante el último domingo del mes corriente, á la hora de las diez, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las once del segundo día de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente dicho alistamiento ó listas rectificadas, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el artículo 45 párrafo 3.º de la vigente ley de Reclutamiento por ignorarse la actual residencia del interesado y sus padres, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Villabrázaro 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Rafael Valera. R—345

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Siendo desconocido el paradero de los mozos que después se dirán, cuyo domicilio de sus padres también se ignora, y hallándose aquellos incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, se les cita para que comparezcan en la Sala Consistorial de este distrito, en los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, á las siete y diez de la mañana, respectivamente, para asistir á los actos de sorteo de los mozos alistados y clasificación ó declaración de soldados.

Rosinos de la Requejada 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Isidro Ferrero. R—378

Mozos que se citan

Vicente Gago Fernández, hijo de Santiago y de Lorena; nació en Doney el 29 de Octubre de 1893.

Prudencio Ramos Ramos, hijo de Santiago y de María, nació en Doney el 22 de Noviembre de 1893.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el corriente año de 1914, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar en su vista las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 31 de Enero de 1914.—Agustín Chicote. R—365

CAZURRA

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, han sido alistados en el de este Ayuntamiento para el año actual los mozos Casto Calvo Pérez, hijo de Antonio

y Sofía, y Romualdo Rodríguez Alejandro, hijo de Luis y Sebastiana.

1.º Al acto del sorteo, el día 15 de Febrero, á las siete.

2.º A la clasificación de los mozos alistados, el día 1.º de Marzo, á las ocho, á fin de ejercitar los derechos que la ley les concede y los deberes que la misma les impone; pues en otro caso se les exigirán los perjuicios consiguientes:

Cazurra 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lisardo Calles. R—350

ASTURIANOS

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrio de paja y leña para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Asturianos 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde Antonio Morán. R—364

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Don Inocencio Alonso Romerc, Alcalde Constitucional de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que desde esta fecha y por término de ocho días queda expuesto al público el padrón de cédulas personales y su lista cobratoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo libremente y para el próximo año de 1914; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Faramontanos de Tábara 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Inocencio Alonso. R—301

VILLADEPERA

Terminado de formar el repartimiento de consumos por los representantes del gremio, y el de paja y leña por la Junta municipal para el año actual de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlos y presentar las reclamaciones durante dicho plazo; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Villadepera 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Julián Iglesias. R—373

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Acordada por el Ayuntamiento la fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio 1913, rendidas por el infrascrito Sr. Alcalde y el Depositario D. Pedro B. Blanco Simón, respectivamente, quedan expuestas al público por término de quince días en la Casa Consistorial, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manganeses de la Lampreana 31 de Enero de 1914.—El Alcalde José Gil. R—382

FUENTESPREADAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Alfonso García. R—335

CASTROGONZALO

Formado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castrogonzalo 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Rufino de la Huerga. R—339

ALFARAZ

Don Manuel Mangas Sogo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alfaráz.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan; y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero, como así bien el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que el día 25 de los corrientes, á las nueve de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, como son la rectificación definitiva y cierre de listas que se verificará el sábado 7 de Febrero próximo, el sorteo que tendrá lugar el domingo 8 del mismo mes y á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Marzo, como primer domingo, dando principio á las operaciones á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo; debiendo apercibirles que la no presentación ó comparencia de dichos mozos ó sus representantes, dará lugar á que queden incluidos en repetido alistamiento y en su día sean declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Garrote, hijo de padre desconocido y de Joaquina.

Eduardo Salazar Hernández, hijo de Juan José y Juana.

Francisco Pardo Hernández y Fidel Pardo Hernández, mielgos, hijos de Jacinto y Vicenta.

Alfaráz 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Mangas. R—235

BENAVENTE

Don Gregorio Burón Pascual, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, en consonancia con lo que dispone la Ley, y no habiéndose podido citarles personalmente por encontrarse ausentes ó ignorarse su paradero, se les cita y llama por medio del presente edicto para que comparezcan por sí, ó representados legalmente, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos respectivamente, verificándose esta citación conforme á las disposiciones de la Ley y con apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Domingo de Vega Gil, hijo de Faustino y Fermína, nació el 30 de Marzo de 1893, residente en la República Argentina.

Juan Ramón Gabarri Hernández, hijo de Domingo y Juana, nació en 1.º de Abril de 1893, se ignora el paradero.

Genadio Bautista, hijo de padres desconocidos, nació el 15 de Mayo de 1893, se ignora el paradero.

Saturnino Villar González, hijo de Saturnino y de María, nació el 23 de Junio de 1893, se ignora el paradero.

Jacinto Robles Escudero, hijo de José y Lucila, nació el 11 de Septiembre de 1893, se ignora su paradero.

Emiliano Regalado Crespo, hijo de Ricardo y de Filomena, nació en 5 de Febrero de 1893, se ignora su paradero.

Arsenio Victoriano Manteca Cabrero, hijo de Mateo y Josefa, nació en 19 de Julio de 1893, se ignora su paradero.

Gumersindo Pedrero Alvarez, hijo de Leoncio y de Josefa, nació el 2 de Marzo de 1893, se ignora su paradero.

Benavente 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, G. Burón. R—341

CAÑIZO

Formados por la Junta del concepto los repartimientos de consumos y el del arbitrio extraordinario para el año actual, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan examinarse y aducir contra los mismos las reclamaciones que los perjudicados crean asistirles.

El juicio de agravios tendrá lugar al noveno día hábil desde la publicación de este anuncio, en la Casa Consistorial y en tal acto pueden formularse verbalmente las referidas reclamaciones para la resolución procedente.

Cañizo 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Severino Olea. R—239

ABELÓN

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley de 27 de Febrero de 1912 los mozos Bernardo Vinidos de Pedro, número uno del alistamiento; Manuel Crespo Lucas, número dos; Agustín Pascual Luengo, número tres; Joaquín García Fuentes, número cuatro; Marcelino Bernabé Garrote, número cinco; Paulino de Pedro Crespo, número seis; José Herrero Lucas, número siete; Gregorio Ares de la Iglesia, número ocho; Agustín Garrote Sastre, número nueve; Atilano Garrote Luengo, número diez; Andrés Pascual Pichel, número once; Ambrosio Luengo Marcos, número doce; Domingo Martín Bernabé, número trece, y no habiéndose presentado al acto del alistamiento ni á su rectificación, se les cita por el presente para que el tercer domingo del mes de Febrero y hora de las once de la mañana se presenten en la Sala de este Ayuntamiento al acto del sorteo, así como el primer domingo del mes de Marzo á las once de su mañana, para la clasificación de los mozos alistados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abelón 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Silva. R—362

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Don Antonio García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo de este año conforme al artículo 34 de la Ley los mozos Daniel Gutiérrez Martínez y Camilo García Alvarez, hijos de Isidoro Gutiérrez y de Rosa Martínez y de Andrés García y de María Alvarez, que se ignora su paradero, se citan á estos interesados para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, comparezcan ante este Ayuntamiento al expresado acto y lo mismo al del sorteo que tendrá lugar el día 15 del mes de Febrero como tercer domingo de dicho mes, como así también comparecerán lo mismo al acto de la declaración de soldados que se verificará el primer domingo del mes de Marzo día 1.º de dicho mes ante el Ayuntamiento.

Villanueva de las Peras 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio García. R—265

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido alistados en el de este Ayuntamiento para el año actual Bernardo García Rosete, hijo de Lorenzo y Victoria; Ricardo Huertas Martín, hijo de Bernardino é Isabel; Alfredo Gallego Sánchez, hijo de Agustín é Inocencia; José Antonio de la Fuente Rivera, hijo de Alonso y Teresa, é ignorándose el actual paradero tanto de los mozos como de sus padres, se les cita por el presente para los actos siguientes:

1.º Para el acto del sorteo que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 de Febrero á las siete de la mañana.

2.º A la clasificación de mozos alistados el día 1.º de Marzo á las ocho, á fin de ejercitar los derechos que la Ley les concede y los deberes que la misma impone; pues en otro caso se les exigirá los perjuicios consiguientes.

Villanueva de Campeán 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Pachón. R—328

EL PEGO

Documentos cobratorios que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que procedan; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Repartimiento de consumos, año actual.
Padrón de cédulas personales, id. id.
Repartimiento paja y leña, id. id.
El Pego 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eusebio Riesco. R—302

ROELOS

Don Marcelino Pelazas Moralejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento y su rectificación verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al número 1.º y 5.º respectivamente del artículo 39 de la vigente Ley, el mozo Domingo Panero Moralejo, hijo de Mateo y Teresa, ausente en la actualidad, suponiendo resida en la República Argentina, se cita al mismo para que concorra ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, los días 8 y 15 de Febrero así como el 1.º de Marzo próximos, á los efectos del cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación de los mozos alistados respectivamente, y hora de las nueve de la mañana de cada día de los señalados; con apercibimiento que de no comparecer el mismo ó persona que en derecho le represente á los dos actos primeros y personalmente al último, será declarado prófugo con los demás apercibimientos de la Ley y perjuicios á que haya lugar.

Roelos 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Marcelino Pelazas. R—336

FUENTELAPEÑA

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa el año 1893, Blas Torrero Sesnilo, hijo de Arsenio y Presentación y Juan González Fernández, hijo de Mariano y Ezequiel; y habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes de las nueve del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, y á las demás operaciones subsiguientes, como son el sorteo que tendrá lugar el día 15 del mismo, y la clasificación y declaración de soldados que principiará á las ocho del día 1.º de Marzo próximo, pues de no comparecer se harán responsables de los perjuicios á que haya lugar.

Fuentelapeña 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Casaseca. R—351

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Joaquín González Marbán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de 27 de Febrero de 1912, los mozos Julián Morán Rodríguez, hijo de Fidel y de Guillerma y Honorio Huerga González, hijo de Ignacio y de Justa, ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en su Casa Capitular el día ocho próximo Febrero, á las diez de la mañana, así como también para los actos del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente en los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo y en el local antes citado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Cristóbal Entreviñas 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquín González. R—349

LA BÓVEDA

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa el año 1893, que á continuación se expresan:

Constantino Malmierca Esteban, hijo de Isidoro y María.

Lorenzo Primo Guerra Cobos, de Isidoro y Lorenza.

Emiliano Mielgo García, de Nicolás y Dolores.

Eugenio Fonseca Cobos, de Antonio y Antonia. Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mis-

mos, á sus padres, tutores, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, antes de las doce de la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas. á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; como así bien se les cita para las demás operaciones del reemplazo, entendiéndose que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el artículo 45, párrafo 3.º de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas á quienes dicho precepto se refiere, á los que en su caso les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

La Bóveda 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eloy Moyano. R—367

BRIME DE URZ

Don Antonio Pérez Pérez, Presidente del Ayuntamiento de Brime de Urz.

Hago saber: Que en el alistamiento del reemplazo actual á sido incluido el mozo Casimiro Villar Blanco, hijo de Manuel (difunto) y Rosaura, y no habiendo sido posible citarlo por ignorarse su paradero, se le cita por el presente para que el día 8 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, comparezca en este Ayuntamiento, para la rectificación y cierre del alistamiento y el 15 del mismo que tendrá lugar el sorteo, á las nueve de su mañana y el 1.º de Marzo la clasificación de soldados; cuyas operaciones tendrán lugar en la Casa Consistorial, debiendo apercibirle que de no presentarse dicho mozo será incluido en dichas operaciones y en su día será declarado prófugo.

Brime de Urz 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, P. O., Domingo Colino, Secretario. R—343

SOBRADILLO DE PALOMARES

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Laureano Bienvenido Pérez Sevillano, hijo de Juan y Martina, natural de este pueblo, nacido en 6 de Agosto de 1893, é ignorarse el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del corriente mes para la rectificación del alistamiento, ó lo haga precisamente el segundo domingo del mes de Febrero próximo, á la hora de las once de la mañana, en la misma Casa Consistorial, en cuyo día y hora queda cerrada la lista, definitivamente rectificadas.

Así mismo se cita por el presente á dicho mozo para que comparezca el tercer domingo del expresado mes de Febrero, á las siete de la mañana, en la Sala Consistorial, á fin de asistir al acto del sorteo que ha de tener lugar ante este Ayuntamiento.

Igualmente se le cita, para que comparezca en la misma Casa-Consistorial, el primer domingo del mes de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, al acto de la clasificación de soldados; se le advierte que de no comparecer á la clasificación de soldados ó cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Sobradillo de Palomares 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—352

ARRABALDE

Don Francisco García Zurrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arrabalde.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Maximiliano Baladrón Morillo, Evaristo Guerrero Tejedor, Antonio Ramos Posada, Angel Fuente Fernández, Manuel Ferrero García y Antonio Rodríguez Martínez, hijo de Manuel Baladrón y Catalina Morillo, de José Guerrero y Catalina Tejedor, de Claudio Ramos y Celedonia, de Miguel Fuente y María Fernández, de Celedonio Ferrero y Ana García, de Tomás Rodríguez y de Manuela Martínez, respectivamente, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que en el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del mes actual y el acto del sorteo que se celebrará el día 15, tercer domingo del mes de Febrero, y á la declara-

ción de soldados que tendrá lugar el día 1 de Marzo por ser el primer domingo de dicho mes, ante el Ayuntamiento y en estas Casas Consistoriales á las nueve de la mañana de dichos días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Arrabalde 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco García. R—285

Comisión mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

A fin de evitar que se tengan por no recibidas las actas de sorteo que no vengán debidamente reintegradas, se recomienda á todos los Ayuntamientos de esta provincia que no dejen de cumplir este servicio.

Zamora 9 de Febrero de 1914.

El Presidente,
RUFINO CANO DE RUEDA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Heliodoro Ramos Pardo, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de instrucción por ausencia de este y del municipal en uso de licencia.

A los Sres. Jueces municipales de este partido hago saber: Que para dar cumplimiento á órdenes superiores, es menester que en lo sucesivo cuiden de proceder con el mayor celo y actividad á la persecución de las falsificaciones de vinos y castigo de los culpables; sirviéndose acusar recibo de la presente.

Bermillo veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Heliodoro Ramos.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—318

Don Heliodoro Ramos Pardo, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de instrucción por ausencia de este y del municipal en uso de licencia.

Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, declarados en comiso por la Superioridad con motivo de la causa seguida por robo contra Cipriano Baez.

Se advierte que para interesarse en la subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de la tasación y en calidad de depósito; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Bermillo á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Heliodoro Ramos.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—317

Efectos que se venden

Cinco cuartas de vicuña negra, diez pesetas.
Vara y media de tricó, diez pesetas.
Cuatro varas lienzo color, dos pesetas.
Dos varas muletón, una peseta.
Dos varas escocesa, tres pesetas.
Una vara satin negro, sesenta céntimos.
Un cinturón, tres pesetas.
Un abanico, cincuenta céntimos.
Botones y hebillas, veinticinco céntimos.
Tres peinetas, tres pesetas.
Un revólver «Smit», siete pesetas.
Una faja usada, dos pesetas.
Un par de botas oscaría, once pesetas.
Un tapabocas, doce pesetas cincuenta céntimos.
Una maleta, cinco pesetas.
Bermillo fecha anterior.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Antonio Prieto García, vecino de esta ciudad, contra su convecino D. Francisco Cabezabaca Chillón, con domicilio en el arrabal de Olivares, sobre reclamación de mil cincuenta pesetas de principal é intereses vencidos del último año, vencido el dieciocho de Julio anterior, intereses que se venzan y costas que se causen, está acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Marzo próximo á las doce de su mañana y por el precio de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores consignar media hora antes á la del remate el diez por ciento de aquélla, haciéndose constar que no existen más títulos de propiedad de las fincas embargadas que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Actuario á fin de que sea examinada por los que deseen tomar parte en dicha subasta, en los días y horas laborables, y toda vez que el caseto embargado y que figura en tercer lugar carece de título de adquisición el ejecutado, se hace constar que será de cuenta del rematante el proveerse del mismo.

Dado en Zamora á cinco de Febrero de mil novecientos catorce.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante. R—419

Bienes á que se refiere el anterior edicto.

1.ª Una casa sita en el barrio de Olivares y su calle de Gijón, señalada con el número seis; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Un terreno titulado antes bodega, sin número, sito en el arrabal de Olivares y su calle Nueva, de una extensión de cuatro metros cuadrados; tasado en diez pesetas.

3.ª Un caseto situado en dicho arrabal y su calle de Gijón, sin número; tasado en setenta y cinco pesetas.

4.ª Un cuadro de nogal con la Imágen del Tránsito; tasado en cinco pesetas.

5.ª Una cómoda vieja, con tres cajones; tasada en quince pesetas.

6.ª Una máquina de coser marca «Singer»; tasada en cuarenta pesetas, y

7.ª Una camilla vestida con tapete de hule; en diez pesetas.

Cuyos bienes se hallan en la casa descrita en primer lugar, depositados en Josefa Cabezabaca, hija del ejecutado.

Zamora dicho día.—Bustamante.

Dual, Basilio; de profesión gitano, tratante, de cincuenta y tantos años de edad, bajo, moreno, mal portado, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

Zamora veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario, José Bustamante. R—297

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pérdida

de una perra blanca y negra, de pelo largo, rabo cortado, orejas largas, que entiende por el nombre de FLAI, en la dehesa de Sasmil el día 28 de Enero de 1914. Se gratificará á quien la entregue en dicha dehesa, término municipal de Cabañas de Sayago, ó en Zamora á D. Tomás Alonso, Riego, número 17.